



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO 2019-00011-00 EJEC. LAB. PROMOVIDO POR JORGE PADRON ATENCIO  
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

**INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, SEPTIEMBRE 16 DE 2020.**

Hago saber del escrito donde solicita adición de providencia, y en el mismo suministra direcciones de los llamados de oficio.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERÍA, SEPTIEMBRE  
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito recibido en este despacho a través del correo institucional, solicita la ADICION del Auto de fecha 11 de septiembre del año 2020 por medio del cual se desató el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el Auto de mandamiento de pago adiado 28 de julio de 2020 y se concedió el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

Fundamenta su solicitud de adición bajo el argumento de que el 11 de agosto del año 2020 solicitó la entrega del Título judicial correspondiente al pago de costas procesales que fue consignado por Colpensiones el día 27 de julio de 2020 por valor de \$828.116 pesos. Así mismo, precisa que en el Auto del 11 de septiembre de 2020 el despacho en su encabezado y/o primer párrafo define los asuntos a resolver en el mismo, entre ellos, la solicitud de entrega de título judicial presentada por él, sin embargo se duele de que en la parte resolutive nada se dijo al respecto.

En aras de desatar lo pedido por el apoderado de la demandante, cabe anotar inicialmente que el artículo 287 del C.G.P., permite adicionar las providencias en las cuales se haya omitido resolver sobre cualquier solicitud objeto de pronunciamiento, al señalar:

**“ARTICULO 287.Adición: Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.**

(...)

**Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.**

Dado lo anterior, queda claro que el juez de instancia puede adicionar sus providencias judiciales de oficio dentro del término de ejecutoria o a solicitud de la parte interesada. En este caso concreto, nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto cuya adición se invoca.

Ahora bien, revisado el auto del 11 de septiembre de 2020 a través del cual se decidió el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago del 28 de julio de 2020 proferido por este despacho, efectivamente se omitió hacer pronunciamiento acerca de la solicitud de entrega de título judicial por la suma de \$828.116 consignado por COLPENSIONES por concepto de costas del proceso ordinario, pero atendiendo a que una de las obligaciones contenidas dentro del título ejecutivo que sirvió

de soporte al mandamiento de pago emitido por el despacho, consiste precisamente en el pago de las costas-agencias en derecho impuestas al accionado dentro del proceso ordinario, y dado que el mandamiento de pago fue atacado a través de los recursos de ley, se abstendrá el despacho de hacer la entrega del título judicial reclamado por no ser la oportunidad para ello.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ADICIONAR** el auto del 11 de septiembre de 2020, en el sentido abstenerse el despacho de hacer entrega a la parte demandante el título judicial consignado por COLPENSIONES por concepto de costas-agencias en derecho del proceso ordinario, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

**DNC**

***Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-  
TELEFONO 7835155. CORREO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.***

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**146588a1e123bfed48aba4b4aeb6a003315f1e3caffcf6563867e2037ce4f9**  
Documento generado en 16/09/2020 05:01:55 p.m.